

INFORME CPCUA nº 2/2022

A CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Sevilla, a 20 de enero de 2023

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda, **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN**, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la

igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Salvo error u omisión no figura en la Exposición de Motivos del proyecto mención alguna a este respecto, por lo que se interesa que se incluya.

En todo caso, este Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.

SEGUNDA. - AL PREÁMBULO.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Artículo 10. Composición del Consejo de Participación.

Este precepto, puesto en relación con lo recogido en la disposición derogatoria única y transitoria única del propio proyecto normativo, hace desaparecer de la composición del Consejo de Participación al representante de las asociaciones de consumidores que hasta el momento forma parte de la actual Junta Rectora del parque.

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

C/ Castelar nº 22 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

En la exposición de motivos no se hace mención alguna a este aspecto, y por tanto no se motiva ni justifica esta eliminación, no encontrando por tanto motivo alguno para ello, máxime cuando esta participación se ha efectuado desde la creación de esta Junta Rectora.

En este sentido cabe decir que la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía establece en su art. 28 que *“Las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente, son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores”* siendo que entre los derechos de éstos se recoge *“La efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud, al medio ambiente, o a la seguridad de los consumidores”*, es por ello que solicitamos que se incluya de nuevo en la composición del Consejo de Participación a un representante de las asociaciones de consumidores.

Por otro lado, y en relación a la participación, es necesario que la norma ofrezca cobertura real a la participación social y ciudadana y recoja mención expresa a la aplicación de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 54/1989 sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, según la cual podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstos en el Capítulo II de este Decreto y siempre que se cumplan los requisitos que en la propia norma se establecen, todo ello al objeto de hacer efectivo el derecho de participación social y ciudadana que no

puede suponer un gravamen para las personas y organizaciones representativas que lo ejercen y que deben hacerlo con seriedad, rigor y recursos.

CUARTA.- Artículo 13. Régimen de duración del mandato.

En el apartado primero del precepto se dispone que el mandato de los miembros designados como elegibles será de cuatro años, renovables por idéntico período a partir de la fecha de su nombramiento, y que en cualquier momento se podrá decidir la sustitución de sus miembros y suplentes durante la vigencia del mandato, que deberá comunicarse a la Secretaría del órgano.

Consideramos conveniente para una mayor claridad del precepto que se añada que la sustitución de sus miembros y suplentes se hará por la organización o administración que los hubiese nombrado.

QUINTA.- Artículo 16. Estructura interna del Consejo de Participación.

Se dispone que el Consejo de Participación funcionará en Pleno y en Comisión Permanente y que el Pleno del Consejo de Participación acordará la constitución de una Comisión Permanente a la que corresponderán las funciones que le sean delegadas por el mismo, salvo las ya previstas en el Decreto. En este sentido interesamos que, o bien se indique en este precepto la composición de la Comisión permanente, o bien se añada que el pleno del Consejo de Participación acordará la constitución y “*composición*” de una Comisión Permanente.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.
que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe al **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SE CREAN Y REGULAN SUS ÓRGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.**